

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 17
Fecha: 22.4.2010

Asunto:
AYUDAS PARA FACILITAR EL
ACCESO DE LAS EMPRESAS
MADRILEÑAS AL MERCADO
ALTERNATIVO BURSÁTIL

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 13 de abril publicó el Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a fomentar el acceso a las empresas de la Comunidad de Madrid al Mercado Alternativo Bursátil (MAB) para mejora de su competitividad.

Esta actuación se enmarca dentro de las medidas derivadas del Acuerdo para la Competitividad y la Generación de Empleo a través del Fomento Industrial, el Impulso de la Innovación y de la Concertación Social, firmado por la Comunidad de Madrid, CEIM, UGT y CCOO el pasado 29 de diciembre de 2009.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las **sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia** domiciliadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o que acometan un porcentaje mayoritario de su actividad global en sus centros de trabajo de la Comunidad de Madrid. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- **Que hayan logrado su incorporación al MAB durante el ejercicio 2010**, estando en posesión de la documentación que acredite dicha incorporación (documento informativo de incorporación al mercado y acuerdo de incorporación del valor) con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

ACCIONES Y/O ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se considerarán objeto de estas ayudas **todas las actividades destinadas a obtener la incorporación para cotizar en el MAB**, siendo subvencionables a estos efectos los **honorarios de abogados, auditores -**

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 17

Fecha: 22.4.2010

y asesores registrados, excluidos impuestos indirectos, y que estén relacionados con las solicitudes de incorporación al MAB efectuadas por los beneficiarios en el año 2010.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será del **50% de los gastos** considerados como elegibles y **la cuantía total de la ayuda no podrá ser superior a 80.000 euros por empresa solicitante.**

Estas ayudas tienen naturaleza subvencional y **se concederá por orden de presentación de la solicitud** hasta el total agotamiento de los fondos.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud del presente Acuerdo serán **compatibles** con otras, cualquiera que sea su naturaleza y las Administración o entidad que las conceda.

En ningún caso la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, ni el importe de 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales. En el supuesto de empresas del sector del transporte por carretera, la ayuda no podrá superar el límite de los 100.000 euros para el mismo período.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** de estas ayudas finalizará el **31 de diciembre de 2010.**

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse según el modelo normalizado disponible en las siguientes páginas web. www.madrid.org o www.imade.es. Dicho formulario deberá presentarse debidamente cumplimentado en el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo (c/ José Abascal, 57 28003 Madrid) o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al correspondiente Convenio, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos